



El progreso
es de todos

Mincomercio

OAJ

Bogotá, D.C.,

Doctora

CLARA MARIA GONZÁLEZ ZABALA

Secretaria Jurídica

Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño Carrera 8 N° 7 - 22-24

Bogotá, D.C.

Asunto: Proyecto de Decreto "Por el cual se establecen las disposiciones que rigen los Sistemas Especiales de Importación - Exportación y se dictan otras disposiciones"

Respetada doctora González,

Por medio del presente escrito se allega la información relacionada con la memoria justificativa del proyecto de decreto del asunto.

- 1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del proyecto de decreto "Por el cual se establecen las disposiciones que rigen los Sistemas Especiales de Importación - Exportación y se dictan otras disposiciones"**

Por medio del Decreto se establecen las disposiciones que rigen los Sistemas Especiales de Importación - Exportación - SEIEX, y se derogan los Decretos 2331 de 2001, 2099 y 2100 de 2008.

En el marco del Decreto - Ley 444 de 1967, Decreto 688 de 1967 y Decreto 631 de 1985 e Gobierno Nacional tiene la facultad de establecer Sistemas Especiales de Importación - Exportación, para este efecto expidió el Decreto 1289 de

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6



2015 mediante el cual se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establecida en el Decreto 210 de 2003. En virtud de la referida norma, fueron asignadas a esta entidad entre otras, las funciones relacionadas con los Sistemas Especiales de Importación - Exportación. Por lo que las funciones reasignadas son particularmente las de autorizar los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación, realizar seguimiento, administración, verificación y certificación del cumplimiento de los compromisos de exportación, imponer medidas cautelares, sanciones, dejar sin efecto, cancelar autorizaciones y autorizar las demás modificaciones de programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación, así como realizar los perfiles de riesgo para el control del cumplimiento de las obligaciones a los beneficiarios de dicho instrumento de promoción de las exportaciones.

Posteriormente fue expedido el Decreto 390 de 2016, mediante el cual se estableció la nueva regulación aduanera. Esta norma no desarrolló lo relativo a los Sistemas Especiales de Importación - Exportación en su calidad de instrumento de promoción de las exportaciones, razón por la cual el numeral 2 del artículo 675 del referido Decreto señaló que mientras sea expedida una nueva regulación sobre el instrumento, continuarían vigentes las normas del Decreto 2685 de 1999 que tuvieran relación con dicho instrumento.

De igual forma los Decretos 2685 de 1999, 2331 de 2001, 2099 y 2100 de 2008 por los cuales se dictan normas referentes a los Sistemas Especiales de Importación - Exportación para la operación del instrumento, resultan insuficientes pues se trata de normas que prevén procedimientos manuales y requisitos que no potencian el instrumento, teniendo en cuenta la dinámica en las operaciones de comercio exterior.

El Decreto 1165 del 2 de julio de 2019 presenta las disposiciones relacionadas con la importación temporal con

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6



cargo a los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación, sus terminaciones y sanciones aduaneras.

En igual sentido, respecto al seguimiento de los compromisos de exportación derivados de los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación, existe la necesidad de reglamentar en forma eficaz y ágil las operaciones realizadas por los usuarios de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación frente al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que involucren la gestión de riesgo, presentación electrónica y ampliación de las actividades y servicios que benefician la exportación, y determinación de sanciones, de manera que aquellas cuenten con las directrices legales claras para su manejo y desarrollo.

2. Ámbito de aplicación del proyecto de decreto y los sujetos a quienes va dirigido

El Decreto propuesto tendrá un ámbito de aplicación a las personas naturales o jurídicas, asociaciones empresariales, a los consorcios y uniones temporales que realicen operaciones de importación y exportación con cargo a un programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación - SEIEX.

3. Viabilidad Jurídica

La competencia para la expedición del Decreto se encuentra radicada en cabeza del Presidente de la República, de acuerdo al Numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, Leyes 7ª de 1991 y 1609 de 2013, Decreto - Ley 444 de 1967, Decreto 688 de 1967 y Decreto 631 de 1985.

4. Impacto económico

No genera impacto económico

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6



El progreso
es de todos

Mincomerio

5. Disponibilidad presupuestal

No aplica

6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

No aplica

7. Consulta y publicidad del proyecto de Decreto

El proyecto de decreto se publicará en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por el término de 15 días para conocimiento y comentarios de la ciudadanía en general.

Cordialmente,

IVETT LORENA SANABRÍA GAITÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Nathalia Gomez Varela ^{NGV}
Revisor: Carmen Ivonne Gomez
Aprobado: Ivett Lorena Sanabria Gaitán

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6